

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 018/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA BLANCA VÉLEZ GALLEGOS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, EN FORMA CONJUNTA, LAS EMPRESAS, “GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO”, S.A. DE C.V. Y “PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES”, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR TAPIA DAMIAN, Y EL LICENCIADO EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 07 de marzo de 2022, “EL FONATUR” y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, celebraron el contrato de prestación de servicios número 018/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” se obligaron frente a “EL FONATUR” a prestar el “**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO**”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, un monto total de \$9,296,472.00 (Nueve millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran, a través de sus representantes, que:
 - II.1. El Apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 018/2022**

58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que están vigentes en sus términos.

- II.2.** El Apoderado de "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 77,360, de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada ante el Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 de Jiutepec, Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocada ni modificada en forma alguna, y está vigente en sus términos.
- II.3.** El Apoderado de "PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES", S.A. DE C.V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 32,950, de fecha 20 de junio de 2005, otorgada ante el Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 de Cuernavaca, Estado de Morelos, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y está vigente en sus términos.
- II.4.** Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema, de conformidad con lo establecido en el oficio número SCIPH/RSS/671/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Ramón Sinobas Solís, Subdirector de Asesoría y Calificación de Proyectos, de "EL FONATUR".
- II.5.** "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA, de "EL CONTRATO", así como a lo solicitado mediante oficio número SCIPH/RSS/656/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Ramón Sinobas Solís, quien fungía en esa fecha como Subdirector de Asesoría y Calificación de Proyectos, de "EL FONATUR", y recibido en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales el 28 de diciembre de 2022, así como con el escrito de aceptación de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", de fecha 12 de diciembre de 2022; y al oficio No. SCRG/BVG/246/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) Para incrementar su monto por la cantidad de \$1,828,500.00 (Un millón ochocientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 19.67% (diecinueve punto sesenta y siete por ciento) del monto total de "EL CONTRATO".
- b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

- c) Se designe como nuevo Administrador de "EL CONTRATO" a la Titular de la Subdirección de Coordinación Regional y Donaciones, la Maestra Blanca Vélez Gallegos, o a quien lo sustituya en el cargo.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en sus cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", y a su vigencia, respectivamente, por lo que, derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.5 del presente instrumento legal, el monto se incrementa en razón de \$1,828,500.00 (Un millón ochocientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que equivale al 19.67% (diecinueve punto sesenta y siete por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", misma que en suma con el monto total de "EL CONTRATO", asciende a \$11,124,972.00 (Once millones ciento veinticuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica y será por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su Cláusula Sexta relativa al Administrador del Contrato, por lo que "EL FONATUR" a través de la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones, de "EL FONATUR", o quien la sustituya en el cargo, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá derecho de supervisar en todo tiempo, la prestación de "LOS SERVICIOS", y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del instrumento legal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a atender las observaciones que hiciera "EL FONATUR" y en caso de que tuviera razones de carácter técnico para no hacerlo, deberá de expresarlas mediante comunicación escrita a "EL FONATUR", para que éste resuelva, en definitiva.

Es facultad de "EL FONATUR" realizar las inspecciones por sí, o a través de terceros, a "LOS SERVICIOS" entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.- "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" serán los responsables de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

CUARTA.- "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" modificarán, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentarán a "EL FONATUR", la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en "EL CONTRATO".

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR", podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Fomento al Turismo".

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni su Anexo 01 Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final, con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2022.

POR "EL FONATUR"



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO**

POR "EL FONATUR"



**MTRA. BLANCA VÉLEZ GALLEGOS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

POR "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"

**"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE
DE MÉXICO", S.A. DE C.V.**



**C.P. SALVADOR TAPIA DAMIAN
APODERADO**

**"PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS
EMPRESARIALES", S.A. DE C.V.**



**LIC. EDGAR DANIEL ISLAS RODRIGUEZ
APODERADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 018/2022, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", Y LAS EMPRESAS "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., Y "PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES", S.A. DE C.V.